



EDICTO No. 0017

**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN, PUNTO DE ATENCIÓN
REGIONAL DE MANIZALES**

HACE SABER:

Manizales, 14 de noviembre de 2019

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. 796-17 se ha proferido la **resolución GEMTM No. 000817 de 04 de OCTUBRE de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NO VIABLE la solicitud de desistimiento presentada bajo el radicado No. 20199090328522 del 05 de julio de 2019 por el señor **BEN HUR HINCAPIE PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.033.173 titular Contrato de Concesión **No. 796-17** a favor de la sociedad **MAQUINARIA Y LOGÍSTICA S.A.S**, identificada con el Nit. 900.378.403-2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR NO VIABLE la solicitud de suspensión del trámite de cesión de derechos a favor de la sociedad **MAQUINARIA Y LOGÍSTICA S.A.S**, • identificada con el Nit. 900.378.403-2, presentada bajo el radicado No. 20199090336812 del 16 de septiembre de 2019 por el señor **JORGE ELIECER SILVA MERCHAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.259.263 y T.P No. 106.233 en calidad de apoderado del señor **BEN HUR HINCAPIE PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.033.173 titular Contrato de Concesión **No. 796-17**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR el trámite de cesión total de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión **No. 796-17**, presentado por el señor **BEN HUR HINCAPIE PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.033.173 titular Contrato de Concesión **No. 796-17** a través del radicado No. 20189090286502 del 04 de mayo de 2018 a favor de la sociedad **MAQUINARIA Y LOGÍSTICA S.A.S**, identificada con el Nit. 900.378.403-2, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero realizar la inscripción de la cesión total de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión **No. 796-17** que le corresponden al señor **BEN HUR HINCAPIE PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.033.173 titular Contrato de Concesión **No. 796-17** a favor de

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.miner.gov.co



la sociedad **MAQUINARIA Y LOGÍSTICA S.A.S**, identificada con el Nit. 900.378.403-2, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en el presente acto administrativo, téngase como único titular del Contrato de Concesión **No. 796-17** a la sociedad **MAQUINARIA Y LOGÍSTICA S.A.S**, identificada con el Nit. 900.378.403-2, responsable ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del Contrato de Concesión **No. 796-17**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Excluir del Registro Minero Nacional al señor **BEN HUR HINCAPIE PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.033.173, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier cláusula estipulada dentro del documento de negociación, que se oponga a la constitución o la Ley, se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **BEN HUR HINCAPIE PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.033.173 en calidad de titular Contrato de Concesión **No. 796-17** al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **MAQUINARIA Y LOGÍSTICA S.A.S**, identificada con el Nit. 900.378.403-2 en calidad de tercero interesado, en su defecto notifíquese mediante Edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ
Vicepresidente de Contratación y titulación (E)

Para notificar la providencia se fija el presente **Edicto** en un lugar visible de la Agencia Nacional de Minería, PAR Manizales hoy catorce (14) de noviembre de 2019, a las 7:30 a.m., por un término de cinco (5) días que vencen el día veintiuno (21) de noviembre de 2019 a las 4:30 p.m. Contra esta providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del edicto

FECHA DE FIJACIÓN: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2019

GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
Coordinador del Punto de Atención Regional Manizales
Agencia Nacional de Minería



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2



FECHA DE DESFIJACIÓN: VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2019

GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
Coordinador del Punto de Atención Regional Manizales
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Laura Vanessa Uribe



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

MANIZALES,

Noviembre 21 de 2019

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES



**Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia**

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.mim.gov.co